

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte de abril de dos mil veintiuno

Radicado. 006-1993-03140

Se requiere a los acreedores del presente procedimiento, a fin de que den cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho en auto del pasado 4 de marzo de 2021 (cfr. Archivo 234), esto es, para que alleguen los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles que conforman los activos de este procedimiento.

Asimismo, se ordena oficiar nuevamente a Refinancia S.A conforme lo indicado en el mismo proveído, concediéndosele un término perentorio de diez (10) días desde la recepción de la comunicación, so pena de aplicar los correctivos a que haya lugar.

Por último, remítase un nuevo requerimiento al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, para los efectos indicados en la providencia referida.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33b3b3b2e0b05268d7a35a30a68569f5a2e28864f2382807248b8a77c84cb9fb

Documento generado en 20/04/2021 11:16:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**